

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2018 00228 00
Medio de Control	Acción de repetición
Accionante	Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Accionado	Jorge Vergara Vergara

AUTO CONCEDE APELACIÓN

En audiencia celebrada el 19 de octubre de 2021, se profirió fallo de primera instancia en el que se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. (Docs. 31-32, expediente digital).

Los apoderados judiciales de las partes demandante y demandada interpusieron recurso de apelación. Empero, el recurso solamente fue sustentado por el demandado mediante escrito radicado vía correo electrónico el 3 de noviembre de 2021. (Docs. 39, 40, expediente digital).

El artículo 247 del CPACA señala que *"...el recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento: (...) 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (...)"*

De conformidad con lo anterior, y dado que el recurso de apelación fue sustentado en tiempo, pues el término vencía el 3 de noviembre de 2021, se ha de conceder ante el superior funcional. De la misma manera, en atención a que la apelación no fue sustentada por la parte actora, se declarará desierto el recurso interpuesto.

Así mismo, en consideración al poder allegado mediante correo electrónico del 18 de febrero de 2022 (Docs. 43, 44, 45 y 46 expediente digital), por el abogado Andrey Camilo Abril Miranda, profesional en derecho inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Rodríguez Díaz Consultores & Asociados S.A.S., se le reconocerá personería en la forma y términos del poder conferido, y se tendrá por revocado el mandato que se había otorgado a la abogada Edith Johana Vargas Peña.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada, contra la sentencia proferida en la audiencia celebrada el 19 de octubre de 2021, mediante la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por Secretaría, **REMÍTASE** el expediente al Superior para que resuelva el recurso de alzada.

TERCERO: DECLÁRESE desierto el recurso de apelación formulado por la parte demandante contra la sentencia proferida en la audiencia celebrada el 19 de octubre de 2021.

CUARTO: RECONÓCESE personería a la firma Rodríguez Díaz Consultores & Asociados S.A.S., representada por el abogado Andrey Camilo Abril Miranda, como apoderado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en los términos del poder otorgado, de igual manera, **TÉNGASE** por revocado el poder conferido a la abogada Edith Johana Vargas Peña.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

ccpd
JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **7 DE MARZO DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **391fa2946fd32e16a9a135086dc9aa9c20d9e38bf3746eca68d01b35bb4d329**

Documento generado en 04/03/2022 07:09:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>